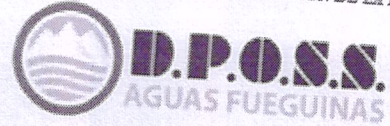




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133, Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

USHUAIA, 20 OCT 2023

VISTO, el expediente EVS-61-2023 del registro de esta Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitan las Notas Internas N° 2087/2023 y N° 2088/2023, a través de las cuales el Director Provincial solicito al Área Operatoria Sanitaria y al MMO Alfredo Palma, se sirvan efectuar la verificación de los trabajos realizados y el estado de funcionamiento de la obra de red de cloacas que fuera realizada por la Municipalidad de Ushuaia, en el marco de la Urbanización General san Martin en el sector lindero al Barrio Alakalufes II, Sección Q, Macizos 8A, 8B, 8C, y 8D

Que, en virtud de ello, mediante Informe N° 977/2023, la Jefe del Área Operatoria Sanitaria Ing. Roxana Taier, informó que se encuentran habilitadas para el servicio cloacal (categorías, A, B y C), las parcelas situadas en la Sección Q, Macizos 8A, 8B, 8C, 8D, 8E y 8F, delimitados entre Padre Carlos Mujica, Tucumán Cecilia Grierson y María Elena Walsh, y que las mismas no requieren como condición para ser habilitadas, la puesta en marcha de la Estación de Bombeo San Martín en virtud que pertenece a otra cuenca de colecta.

Que, por su parte, el MMO Alfredo Palma, mediante Nota del 30 de 2023, informo que las redes de agua de dichos sectores se encuentran empalmadas desde el 1 de marzo del corriente año, siendo la presión y caudal de la misma óptima para el funcionamiento.

Que, en ese marco, el Sr Director Provincial solicitó se realice el proyecto de acto administrativo afectos de proceder a realizar la habilitación de las redes de agua y cloaca mencionadas.

Que en virtud de ello, cabe señalar que se han recibido MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 40/100 (1963.40) metros de cañería de PEAD, PN 10 de diámetro 110 mm, de red de agua y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 20/100 (2214.20) metros de cañería de PVC de diámetro 160 mm, instalada para el servicio de colecta de efluentes cloacales, en la Sección Q, Macizos: Mz N°8 A, Plas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19e, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40; Mz N°8B, Plas 1d, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; Mz N°8C, Plas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35; Mz N°8D, Plas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; Mz N°8E, Plas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38; de la ciudad de Ushuaia, según traza detallada en croquis adjuntos como Anexo I y II.

Que las redes de agua y cloaca se encuentran ya construidas y en condiciones de habilitación en la ciudad de Ushuaia.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Que debe establecerse el plazo a otorgar a los propietarios de inmuebles frentistas, que aún no hayan efectuado la conexión reglamentaria pertinente.

Que corresponde establecer la fecha a partir de la cual comenzará a facturarse el servicio, conforme al Tarifario Vigente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención mediante el Informe AJU N° 283/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 16° de la Ley Territorial N° 158, y su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto N° 489/22;

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DE
LA DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar, MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 40/100 (1963.40) metros de cañería de PEAD, PN 10 de diámetro 110 mm, de red de agua, en la Sección Q, Macizos: Mz N°8 A, Plas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19e, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40; Mz N°8B, Plas 1d, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; Mz N°8C, Plas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35; Mz N°8D, Plas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; Mz N°8E, Plas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, de la ciudad de Ushuaia, según traza detallada en croquis adjunto como Anexo I.

ARTICULO 2°: Habilitar, DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 20/100 (2214.20) metros de cañería de PVC de diámetro 160 mm, instalada para el servicio de colecta de efluentes cloacales, en la Sección Q, Macizos: Mz N°8 A, Plas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19e, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40; Mz N°8B, Plas 1d, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; Mz N°8C, Plas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35; Mz N°8D, Plas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; Mz N°8E, Plas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, de la ciudad de Ushuaia, según traza detallada en croquis adjunto como Anexo II.

ARTICULO 3°: Establecer que los propietarios frentistas que no hayan realizado la conexión a la fecha, deberán efectuar la conexión reglamentaria en un plazo comprendido desde la emisión de la presente y hasta el 31 de Octubre de 2023, vencido dicho plazo, es decir a partir del 1 de Noviembre de 2023, se efectuara el cobro del servicio sanitario a toda parcela que a esa fecha carezca del trámite correspondiente, dando de alta los expedientes de renta, de oficio.

ARTICULO 4°: Disponer el cobro del servicio sanitario a partir del 1 de Noviembre de 2023 respecto de todos los inmuebles que no posean conexión domiciliaria a la fecha.

ARTICULO 5°: Registrar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RESOLUCION D.P.O.S.S. N° 1791 /2023

Sebastián Gerardo Medina
Vicepresidente
D.P.O.S.S.